



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de diciembre de 2009
No. 116

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. JG/81/2009.- POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO
DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



JUNTA GENERAL

Sesión Extraordinaria del día diez de diciembre del año dos mil nueve

ACUERDO N°. JG/81/2009

Por el que se modifica el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones

de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, emitió el Acuerdo número JG/01/2009 (JG/cero uno/dos mil nueve), por el que aprobó el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil nueve, Acuerdo que en su Punto Quinto estableció que al concluir el proceso electoral ordinario dos mil nueve, dicho Órgano Central determinaría el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que una vez concluido el proceso electoral ordinario dos mil nueve y atendiendo a lo ordenado en el Punto Quinto del Acuerdo referido en el Considerando anterior, la Junta General de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria de fecha catorce de septiembre del año en curso, expidió el Acuerdo número JG/73/2009 (JG/setenta y tres/dos mil nueve), por el que estableció como horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado de México, el comprendido de las 9:00 a las 19:00 horas, con dos horas intermedias para comida, de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable a partir del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.
- IV. Que toda vez que actualmente transcurre un periodo no electoral, esta Junta General estima procedente modificar el Acuerdo número JG/73/2009 (JG/setenta y tres/dos mil nueve) referido en el Considerando que antecede, a efecto de que el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México sea de las 9:00 a las 17:00 horas, con treinta minutos para ingerir alimentos dentro de las instalaciones del Instituto, de lunes a viernes; lo anterior con la finalidad de contribuir al desarrollo personal y familiar de los servidores electorales además de generar un ahorro en gastos de operación del mismo Instituto.

En mérito de lo anterior, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo número JG/73/2009 (JG/setenta y tres/dos mil nueve) referido en el Considerando III del presente Acuerdo, y en consecuencia,

- SEGUNDO.-** El horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México, comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas, con treinta minutos para ingerir alimentos dentro de las instalaciones del Instituto, de lunes a viernes, aplicable a partir del día miércoles seis de enero del año dos mil diez.
- TERCERO.-** El horario aprobado en el Punto anterior, aplicará durante el periodo no electoral y podrá ser modificado por la Junta General, cuando las necesidades del Instituto así lo requieran.
- CUARTO.-** El Secretario de Acuerdos deberá instruir al Director de Administración haga del conocimiento de los servidores electorales lo aprobado en los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Cuando sea el caso de que transcurra el plazo para la interposición de un medio de impugnación y para salvaguardar los derechos de los partidos políticos, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México permanecerá abierta hasta la conclusión del plazo correspondiente.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, de las autoridades electorales con sede en esta Entidad Federativa así como al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el horario aprobado por el presente Acuerdo, por conducto del Secretario de Acuerdos.
- SÉPTIMO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Secretario de Acuerdos, en su calidad de Secretario Ejecutivo General, proveerá lo necesario para que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a diez de diciembre de dos mil nueve.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
(RUBRICA).**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA
(RUBRICA).**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RUBRICA).**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
(RUBRICA).**

**LIC. HUMBERTO INFANTE OJEDA
(RUBRICA).**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
(RUBRICA).**